

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2022-00142-00
Proceso	Ejecutivo por Obligación de Hacer
Demandante	Conjunto Residencial Sierras del Nogal Platino PH
Demandado	Buenvista Constructora y Promotora SAS
Providencia	Auto de sustanciación No. 744
Decisión	Poner en conocimiento

Mediante escrito, la entidad Banco Av Villas, informa al despacho sobre la medida de embargo decretada, por lo tanto, esta instancia dejará en conocimiento a la parte demandante de dichas respuestas, para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, la respuesta allegada por el Banco Av Villas, respecto de la solicitud de medidas cautelares dentro del presente proceso de ejecución, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 emitido por el Congreso de Colombia.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __156_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de septiembre de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*